

➤ **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2002

Artículo 3º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Educación contará con las siguientes unidades administrativas:

V. Unidades

a. Unidad de Comunicación Social

Artículo 21. La **Unidad de Comunicación Social** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar los programas anuales a mediano y largo plazo de la Unidad en coordinación con las áreas educativas, administrativas y de apoyo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la autoridad competente y de las políticas que se determinen;

II. Realizar todos los servicios de comunicación de la Secretaría;

III. Ofrecer los servicios de atención y orientación al público;

IV. Diseñar y elaborar los criterios para la difusión y divulgación de la información a través de los diferentes medios de comunicación;

V. Informar oportunamente sobre las actividades que realiza el Titular de la Secretaría y promover su más eficaz divulgación en los diferentes medios de comunicación;

VI. Elaborar y ejecutar los programas de difusión de la Secretaría;

VII. Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación referente a los acontecimientos de interés propios de las responsabilidades de la Dependencia;

VIII. Difundir entre el personal directivo de la Secretaría las principales notas de importancia para el Sector, captadas de los medios de comunicación;

IX. Establecer relaciones con los medios de difusión estatal y regionales, así como organismos representativos de los sectores público y privado relacionados con esta actividad;

X. Dirigir las relaciones públicas de la Secretaría; y,

XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad;